



RESOLUCION N° 201 de 2018

POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA UNA RESOLUCION

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD TERMINAL METROPOLITANA DE
TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la ley 489 de 1998, Decreto 2762 de 2001 y la Resolución de habilitación N° 019308 de 27 de Diciembre de 2002 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que es la esencia de su objeto social prestar el servicio de Terminal de Transportes Terrestres a las Empresas de Transporte Público Automotor de Pasajeros por Carretera usuarias de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Que las Empresas Transportadoras debidamente autorizadas, tienen el derecho a utilizar las áreas operativas de las Terminales de conformidad con la distribución y asignación definida por la empresa Terminal respectiva.

Que las Plataformas de Ascenso y Descenso son una facilidad asignada a cada empresa transportadora para el funcionamiento dentro de la Terminal; la terminal posee un número de plataformas de ascenso, asignados a cada una de las empresas transportadoras, según las necesidades; actualmente la Terminal cuenta con un número de CUARENTA Y SIETE (47).

Que el artículo 13 del decreto 2762 de 2001 en su numeral 5° consagra en cabeza de la entidad Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., la facultad para que en fundamento en la necesidad del servicio y la disponibilidad física, distribuya y asigne a las diferentes empresas sus áreas operativas.

Que mediante Resolución N° 161 del año 2018, se redistribuyeron las Plataformas Operativas a las diferentes empresas usuarias de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., conforme lo ordenado por el Manual Operativo de la Entidad.

Que teniendo en cuenta que en la última redistribución involuntariamente se realizó un error en la identificación de plataformas asignadas, otorgando la plataforma No. 15 a las empresas Grupo Empresarial Berlina y Expreso Brasilia y por lo tanto se debe corregir que dicha asignación le pertenece a la empresa Expreso Brasilia.

Que en aras a obtener un equilibrio en el número de plataformas asignadas a cada empresa transportadora, en relación con el número de despachos diarios, se hace necesario rectificar la redistribución y modificación realizada mediante la Resolución N° 161 de 2018.

Que tomando como referencia el análisis realizado por la Subgerencia Operativa es necesario reducir de una plataforma a la empresa La Costeña Veloz, identificada con el número 24; de igual forma se hace viable el otorgamiento de una plataforma más, identificada con el número 32, para el uso de Rápido Ochoa.



TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO. USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Destino Especial, Industrial y Portuario

Que la asignación de plataformas a las diferentes empresas no implica la tradición sino solamente el goce con la mera tenencia siempre que la empresa conserve el promedio de despachos y la condición de usuaria de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese la Resolución N° 161 de fecha 2018, y en consecuencia

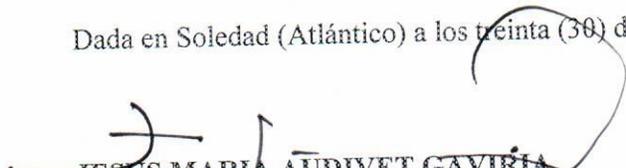
EMPRESA	NUMERO DE PLATAFORMAS ASIGNADAS	IDENTIFICACION DE PLATAFORMAS ASIGNADAS
Torcoroma	2	9 y 10
Grupo Empresarial Berlinas	8	4,5,6,12,13,14,36,37
Expreso Brasilia S.A,	7	15,16,17,18,19,20,21
La Costeña Veloz	2	22 y 23
Unitransco	2	24 y 25
Cootracegua	3	26,44,45
Copetran	3	27,28,29
Rápido Ochoa	3	30,31,32
Transportes González	1	33
Cootransbol (Concorde)	1	34
Cootragua	2	35,38,39
Libertadores	1	40
Cootracosta	1	41
Almirante Padilla	1	42
Transportes Luz	1	43

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de plataformas a las diferentes empresas no implica la tradición sino solamente el goce con la mera tenencia siempre que la empresa conserve la condición de usuaria de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., es autónoma en la asignación de Plataformas de ascenso de pasajeros teniendo en cuenta la variación de las condiciones operacionales y los despachos realizados por las empresas atendiendo su frecuencia de despachos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Soledad (Atlántico) a los treinta (30) días del mes de julio de Dos mil dieciocho (2018).


JESUS MARIA AUDIVET GAVIRIA
GERENTE.

Proyectó y Revisó: Dewin Silva - Subgerente Operativo 